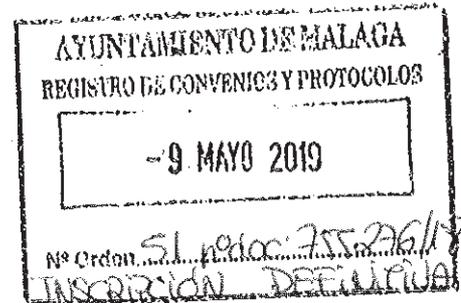




Protocolo General de Actuación entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bertelsmann para la Formación Profesional Dual

En Málaga, a 20 de diciembre de 2018

REUNIDOS



De una parte:

Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 124.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de 15 de junio de 2015.

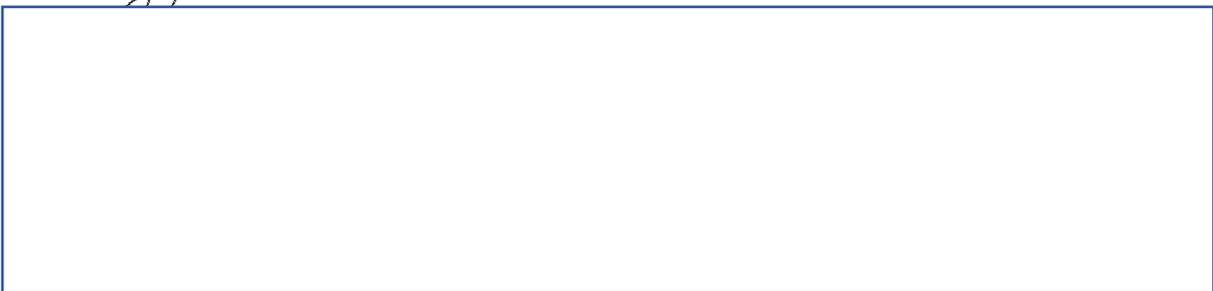
Y de otra

Doña Clara Bassols Rheinfelder con DNI [] y Marc de Semir con DNI [] actuando en nombre y en representación mancomunada de la FUNDACIÓN BERTELSMANN con CIF [] y sede en [] e inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Cultura con el número []

EXPONEN

PRIMERO.-

La Formación Profesional Dual (en adelante, FP Dual), es una nueva modalidad formativa regulada en el marco del Título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato de formación y aprendizaje y se establecen las bases de la implantación progresiva de la formación profesional dual, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje. Una nueva modalidad formativa, dentro de la formación profesional reglada, que comenzó de forma experimental en Andalucía en el curso 2013/2014. Los proyectos de FP Dual en el sistema educativo español combinan los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y se caracterizan por realizarse en régimen de alternancia entre el centro educativo y las empresas, con un número de horas o días de estancia de duración variable entre el Centro de Trabajo y el Instituto.





SEGUNDO.-

El Ayuntamiento de Málaga, consciente de la importancia que tiene la Formación Profesional y especialmente la Formación Profesional Dual, y siendo conocedor de las altas tasas de desempleo en España, Andalucía, y Málaga, en concreto, y teniendo en cuenta que no siempre es óptima la adecuación de la formación a las necesidades del mercado laboral, ha decidido colaborar en la promoción y desarrollo de la FP Dual, dentro del marco de sus competencias, en el impulso de una enseñanza de calidad y eficaz para el empleo juvenil.

TERCERO.-

Que la Fundación Bertelsmann es referente en temas relacionados, entre otros, con el empleo juvenil en España, con el acercamiento del sistema educativo al mercado laboral, mediante la mejora de la orientación profesional, en el aumento de la calidad de la FP Dual, en la formación de tutores laborales y en el apoyo a la inserción de los jóvenes en la economía productiva del país.

La Alianza para la FP Dual es una red estatal de empresas, centros educativos, asociaciones e instituciones comprometidas con el desarrollo de la Formación Profesional Dual de calidad.

La Fundación Bertelsmann viene impulsando, de la mano de la Fundación Princesa de Girona, la CEOE y la Cámara de España el proyecto de la Alianza para la FP Dual. El objetivo general de la Alianza para la FP Dual es la mejora de la empleabilidad de los/as jóvenes españoles/as y dotar, a su vez, a las empresas, de profesionales ajustados a sus necesidades reales.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está interesado en colaborar con la Fundación Bertelsmann, y por ende, con la Alianza para la FP Dual.

Que ambas entidades desean formalizar el presente Protocolo General de Colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objetivo

Constituye el objetivo esencial del presente Protocolo General de Actuación para la colaboración de ambas instituciones para la promoción y difusión de la Formación Profesional Dual en la ciudad de Málaga.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Málaga contribuirá a su desarrollo a través de las siguientes actuaciones:

- Campaña de difusión de la FP dual.
- Participación activa, en la medida de sus posibilidades, en los encuentros y grupos de trabajos desarrollados por la red.
- Favorecer la participación de las Empresas y Áreas Municipales así como los agentes sociales de la ciudad de Málaga en el proyecto de la Formación Profesional Dual.



TERCERA.- La Fundación, en reciprocidad, resaltaré la colaboración ofrecida por el Ayuntamiento de Málaga, a través de las siguientes actuaciones:

- **VISIBILIDAD:** En la Web de la Fundación Bertelsmann y la Alianza para la FP Dual en las actividades de comunicación que dentro de esta iniciativa se vengán desarrollando, se resaltaré la contribución que el Ayuntamiento de Málaga realiza en favor de la FP Dual en España.
- **CONOCIMIENTO:** El Ayuntamiento de Málaga tendrá a su disposición la posibilidad de participar en encuentros para intercambiar experiencias, conocimientos y mejores prácticas.
- **RECURSOS:** La Fundación Bertelsmann y la Alianza ofrecerá al Ayuntamiento de Málaga productos y herramientas específicos creando así valor añadido fruto del conocimiento generado de forma colaborativa.

CUARTA.- Medios materiales y humanos

Cada una de las partes hará uso de los medios materiales y humanos propios necesarios para la ejecución del presente Protocolo, en función de los recursos de que se dispongan.

QUINTA.-Coordinación y Responsables

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes, en idéntico número, del Ayuntamiento de Málaga y de la Fundación, una vez sea firmado el presente Protocolo General de Colaboración, la cual será la encargada de coordinar y realizar el seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas en virtud del mismo.

La indicada Comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez cada semestre, o siempre que lo solicite alguna de las partes.

SEXTA.-Entrada en vigor y duración

El Protocolo General de Actuación entra en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia de 2 años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización prevista, las partes podrán acordar su extinción conforme a lo establecido en el artículo 49, h), 2º de la ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Normativa Aplicable

El presente Protocolo es de carácter administrativo, considerándose excluido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre conforme a lo dispuesto en el artº 6.2, resolviéndose las dudas y controversias que pudieran suscitarse por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes intervinientes reconocen que el presente documento carece de contenido obligatorio en consonancia con lo dispuesto en el artº 47.1 de la Ley 40/2015 del Sector Público de 1 de octubre, pero contiene los criterios que han de servir de base al cumplimiento de la finalidad que constituye su objeto



Público de 1 de octubre, pero contiene los criterios que han de servir de base al cumplimiento de la finalidad que constituye su objeto

OCTAVA.- Resolución del Protocolo y Jurisdicción

Serán causas de resolución del presente Protocolo las establecidas en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias a que puedan dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Protocolo, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bertelsmann se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Protocolo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Protocolo, en la fecha en el inicio indicado.

POR AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

POR LA FUNDACIÓN BERTELSMANN

Alcalde-Presidente

Directora General

Director de Comunicación

Este documento ha sido efectivamente firmado

Francisco de la Torre Prados

Clara Bassols Rheinfelder

Marc de Semir

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo General de Actuación es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 28 de noviembre de 2018. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo General de Actuación citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 20 de diciembre de 2018

El Jefe del Servicio de Educación,

Fdo.: Rafael Centeno López.-

